

CODIGO:OAJ-REG-039

Area Metropolitana de Bucaranaga

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

No. (1) (1) (2) (3) 3 DE 2.010

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

CELEBRADO ENTRE EL AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA Y LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER - UIS.

Entre los suscritos a saber: ALFA GELVEZ FIGUEREDO, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía numero 63.286.475 expedida en Bucaramanga, quien actúa en nombre y representación del Área Metropolitana de Bucaramanga, con Nit 890.210.581-8, según consta en el Acta de Posesión No. 0725 del 04 de Diciembre de 2007 debidamente autorizada para contratar por el Acuerdo Metropolitano No. 001 de Febrero 19 de 2004, y quien en adelante se denominara EL ÁREA METROPOLITANA y por otra parte, JAIME ALBERTO CAMACHO PICO, identificado con la cédula de ciudadanía numero 91.230.254 de Bucaramanga, en calidad de rector y representante legal de la UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER con NIT 890.201.213-4, debidamente facultado para suscribir Convenios y Contratos, según Acta de Posesión No. 017 de Julio 19 de 2009, y quien en adelante y para todos los efectos se denominará UIS, hemos convenido celebrar el presente Contrato interadministrativo, previos los siguientes considerandos: 1) Que la función administrativa está al servicio del interés general, y se desarrolla con fundamento en los principios de economía, celeridad y eficacia, razón por la cual las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado, acorde con lo dispuesto en el artículo 113 de la Constitución Política de Colombia. 2) Que el Artículo 4 de la Ley 489 de 1998, establece que "La función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política". 3) Que el artículo 15 de la Ley 489 de 1998, establece que "El Sistema de Desarrollo Administrativo es un conjunto de políticas, estrategias, metodologías, técnicas y mecanismos de carácter administrativo y organizacional para la gestión y manejo de los recursos humanos, técnicos, materiales, físicos y financieros de las entidades de la Administración Pública, orientado a fortalecer la capacidad administrativa y el desempeño institucional de conformidad con la reglamentación que para tal efecto expida el Gobierno Nacional". 4) Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, faculta expresamente a las entidades para celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía y requieran el cumplimiento de los fines estatales, permitiendo de esta forma promover la capacidad de gestión y administración de los servidores públicos para el cumplimiento de los objetivos encomendados a la entidad estatal a su cargo, confiriéndoles así mayor autonomía en el marco de un estricto régimen de responsabilidad correlativa. 5) Que de conformidad con lo reglamentado en el artículo 74 del Decreto 2474 de 2008, las entidades señaladas en el artículo 2 de la Ley 80 de 1993 celebraran directamente contratos entre ellas, siempre que las obligaciones del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora. 6) Que la UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER es un ente universitario autónomo, de servicio público cultural, con régimen especial, vinculado al Ministerio de Educación nacional y organizado como establecimiento público del orden departamental, con personería jurídica y autonomía académica, administrativa y financiera, conforme con la Constitución Nacional y la Ley, con patrimonio independiente, creada mediante Ordenanzas números 41 de 1940 y 83 de 1944 de la Asamblea Departamental, comportando en consecuencia la naturaleza de entidad estatal de acuerdo a lo señalado por el literal a numeral 1 del artículo 2 de la Ley 80 de 1993. 7) Que dentro de los objetivos de la UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER, descritos en el artículo 5 del Estatuto General, a literal g, se señala: "Participar en la atención de las necesidades de la comunidad con programas de Capacitación, Asesoría, Consultoría, Supervisión, Suministro de Bienes y Servicios mediante la suscripción de convenios o contratos". 8) Que el objeto del presente contrato contiene en su estructuración labores de carácter intelectual relacionadas directamente con el análisis de la situación presente y futura del transporte colectivo complementario y del transporte masivo del Area Metropolitana de Bucaramanga, actividad que requiere de un conocimiento especializado y de experiencia específica en el manejo del tema, los cuales constituyen el desarrollo de actividades de consultoría. 9) Que la UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER en el alcance de su objeto social, respecto de los objetivos institucionales, contempla la posibilidad de adelantar labores de asesoría y consultoría, a través de la utilización de figuras jurídicas como los convenios y los contratos. 10) Que dentro de su estructura administrativa, la UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER UIS cuenta con el grupo de investigación: Geomática, gestión y optimización de sistemas, que tiene condiciones técnicas, profesionales y administrativas para ejecutar directamente el presente contrato. 11) Que la UIS cuenta con experiencia suficiente en la ejecución de Contratos de Consultoría para desarrollar labores de asesoría técnica. 12) Que en atención a lo anterior el AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA ha cursado invitación a presentar propuesta para el desarrollo del presente objeto contractual. 13) Que la UIS presentó propuesta y anexó los documentos necesarios por lo cual fueron aceptados por EL AREA METROPOLITANA. 14) Que de conformidad con el artículo 34 del decreto 170 de 2001, la reestructuración del servicio metropolitano, consiste en dar una nueva organización al servicio público de transporte terrestre E: 10/07/08 coin A



Jer.



CODIGO: OAJ-REG-039

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO
No. (1.0) (1.5.3 DE 2.010
2.8 UCT 2010

VERSIÓN: 01

automotor colectivo de pasajeros, la cual debe realizarse previa elaboración de un estudio técnico en condiciones normales de demanda. 15) Que el artículo 28 del citado decreto, establece que las licitaciones deben realizarse para satisfacer las necesidades insatisfechas de movilización. Estos nuevos estudios, serán definidos por estudios previamente realizados por la autoridad competente. 16) Que el AREA METROPOLITANA cuenta con recursos disponibles, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal para la vigencia fiscal 2010, expedido por la Profesional Universitaria de Presupuesto de la entidad. 17) Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 77 del Decreto 2474 de 2008, el AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA expidió el Acto Administrativo de Justificación de la Contratación Directa mediante Resolución No. 728 de Octubre 08 de 2010. De acuerdo con las consideraciones anteriores y lo estipulado en las disposiciones legales vigentes, el presente Contrato Interadministrativo se regirá por las siguientes ciáusulas: CLAUSULA PRIMERA- OBJETO: La UIS se compromete para con el AREA METROPOLITANA a ejecutar el siguiente objeto: "CONSULTORIA PARA EL ANALISIS DE LA SITUACION ACTUAL Y FUTURA DEL TRANSPORTE COLECTIVO COMPLEMENTARIO Y MASIVO DEL AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA", cuyas actividades se encuentran contempladas en la propuesta presentada por la UIS, y que forma parte integral del presente Contrato Interadministrativo. Esta consultoría desarrollará los siguientes objetivos, acorde con la propuesta técnica presentada por la UIS: a) Diagnóstico de la situación actual (Diagnóstico - Modelación). Efectuar un diagnóstico de la situación actual con el objeto de determinar las características y particularidades del transporte público de los modos masivo y colectivo del Área Metropolitana: b) Optimización de la Operación Actual. Efectuar un análisis que permita la optimización de la operación actual del Sistema Metrolínea, con base en la flota disponible por parte de los operadores del sistema; a su vez, se detallará el sistema de rutas del transporte colectivo que debe operar de manera que no afecte la operación del Sistema Metrolínea y que mantenga la cobertura del servicio para los usuarios. En este ejercicio se considerarán no sólo aspectos de tipo técnico sino financieros, pues se buscará mantener el equilibrio de la ecuación contractual de los actuales operadores del Sistema Metrolínea c) Gradualidad de la Implementación de Metrolínea. Con base en los contratos actuales de operación del Sistema Metrolínea y en las fases identificadas como parte del proyecto se efectuará una propuesta para redefinir la gradualidad de implementación del Sistema Metrolínea y consecuentemente la propuesta gradual de Ajuste de las rutas del Transporte Colectivo. Como alternativa adicional se efectuará una propuesta operativa preliminar para la integración del transporte público en un Sistema Integrado, la cual deberá ser detallada en otro estudio, que deberá incluir además de los técnicos, elementos tecnológicos, jurídicos, financieros y sociales. d) Recolección de Información Secundaria. Se efectuará recolección de información histórica de movilización de pasajeros en el Sistema Metrolínea, de manera que pueda efectuarse una caracterización de los viajes realizados en este modo; en particular se recolectará información que contemple los siguientes aspectos: Número total de pasajeros discriminados a lo largo del día, Número de ascensos por estación a lo largo del día, Número de validaciones por ruta (Alimentadoras y Pretroncales) y discriminación a lo largo del día e) Frecuencia de paso y Ocupación Visual. Se efectuará una toma de información de frecuencia de paso y ocupación visual sobre los principales corredores de transporte público en una serie de puntos que permitan detectar la mayor parte de las rutas de TPC (Transporte Público Colectivo) y las de Transporte Masivo. Esta información será básica para la calibración del modelo. En particular se han identificado 37 puntos que cubren el 90% de los servicios actuales. La estimación de personal dependerá de la frecuencia de paso de las rutas, sin embargo, no debe superar las 75 personas por turno. La localización se encuentra en el siguiente mapa. f) Localización de Puntos de Aforo. Incluye dentro de la zona geográfica del área metropolitana de Bucaramanga, la localización de puntos para la realización de aforos. La información se deberá recoger durante un periodo continuo de 15 horas a partir de las 5:30 a.m., hasta las 20:30. Dado el alcance y plazo se puede tomar en dos días consecutivos. g) Ascenso - Descenso. Una vez efectuada la toma de información de frecuencia de paso y ocupación visual serán seleccionadas las rutas de TPC a las que se les hará la toma de información de ascenso-descenso, de manera que pueda construirse el perfil de carga de cada una de ellas. En general, la toma se concentrará en no más del 30% de los servicios autorizados y sólo se realizará en las horas pico. En el caso eventual de presentarse inconvenientes en la realización de este trabajo de campo, se identificarán alternativas de toma de información, que permitan obtener datos relevantes para los ejercicios de calibración del modelo. h) Preferencias Declaradas. Con el fin de establecer el valor de los parámetros de las variables de modelación, se adelantará una encuesta de preferencias declaradas, que permitirán estimar el costo del tiempo que se aplicará en el modelo de asignación, así como el valor de las constantes de las variables de la función de costo generalizado. Este trabajo se efectuará sobre una muestra no mayor a 500 encuestas, para esta actividad se diseñará un formato específico. El trabajo será adelantado por un equipo de profesionales especializados en este tipo de investigaciones. i) Procesamiento de Información. Toda la

aller)

X

E: 10/07/08

A. P. HOLGO CONTRACIÓN

Página 2 de 5





CODIGO:OAJ-REG-039

## CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.UUU153 DE 2.010

VERSIÓN: 01

28 OCT 2010 información recolectada será debidamente procesada y se elaborarán las bases de datos para la alimentación del modelo de transporte. j) Actualización de Matriz Viajes de Transporte Público y Calibración del Modelo. Con base en las bases de datos actualizadas y construidas a partir de la información recolectada se efectuará la actualización de las matrices de viajes de transporte público del Área Metropolitana de Bucaramanga y se efectuará la calibración del modelo de transporte. Esta última tarea incluirá la actualización de las rutas y servicios de los dos modos, masivo y colectivo. k) Elaboración de Diagnóstico. Una vez se encuentre el modelo de transporte debidamente calibrado se efectuará el diagnóstico de la situación actual incluyendo todos los elementos descritos en el numeral 2.1 de la presente propuesta. El ejercicio incluirá un análisis detallado de los niveles de superposición de los modos. Como parte del diagnóstico se efectuarán recomendaciones de actuación inmediata que permitan resolver los problemas detectados. I): Elaboración del Diseño Operacional del sistema Metrolínea. Con base en la información recolectada y procesada se efectuará un ejercicio que permita la optimización de la operación actual del Sistema Metrolínea, precisando las características de cada una de sus rutas y servicios; se elaborará un documento operácional que incluya, entre otros, los siguientes parámetros operacionales: Frecuencia en las horas valles y días de la semana; Intervalo de vehículos de las diferentes rutas: Recorrido promedio diario, semanal, mensual y anual (kilómetros recorridos); Flota operativa; Volumen de diseño; Tiempo de recorrido; Tiempo de ciclo de cada ruta; Velocidad comercial. m) Elaboración del Diseño Operacional del TPC. Con base en el diseño operacional del Sistema Metrolínea se efectuará una propuesta para la reestructuración del TPC, de manera que se reduzcan los niveles de superposición entre los dos modos y se mantengan o mejoren los niveles de cobertura de todo el Sistema de Transporte Público. El diseño incluirá las recomendaciones siguientes: Ruta que no será modificada; Ruta que desaparecerá; Ruta que debe ser modificada, identificando el porcentaje de modificación; Ruta que deberá ser creada. Adicionalmente se elaborará el Diseño Operacional que incluirá, entre otros, los siguientes aspectos: Frecuencia en las horas valles y días de la semana; Intervalo de vehículos de las diferentes rutas: Recorrido promedio diario, semanal, mensual y anual (kilómetros recorridos); Flota operativa; Volumen de diseño; Tiempo de recorrido. n) Gradualidad del sistema Metrolínea sin Integración. Con base en la información recolectada y procesada y en las fases definidas operacional y contractualmente se efectuará un análisis detallado de cada una de las fases de implementación y se definirán los parámetros operacionales para cada una de las distintas fases; se mantendrán los mismos reseñados en el numeral 2.2.1 de la presente propuesta. De acuerdo con la información suministrada se efectuará el diseño para dos etapas de gradualidad, hasta llegar al porcentaje de captación de demanda previsto contractualmente para los operadores actuales del Sistema Metrolínea. De igual forma y de acuerdo con la propuesta para cada una de las fases, se elaborará la propuesta de rutas del transporte colectivo evitando niveles de ineficiencia en términos de transporte (sobrerecorridos, superposición, etc.) y manteniendo niveles de servicio adecuados pará los usuarios. o) Gradualidad del Sistema Metrolínea con Integración. Se efectuará una propuesta técnica y operacional para el Sistema Metrolínea que contemple la operación de un Sistema integrado, de manera que se atienda el 100% de los viajes que hoy se efectúan en transporte masivo y colectivo en el Área Metropolitana. Esta propuesta supondrá la definición de un sistema basado en la definición de rutas jerarquizadas de acuerdo con la demanda y coherente con la operación actual de Metrolínea. Esta propuesta constituirá una primera versión del Diseño Técnico-Operacional del Sistema Integrado, que deberá ser detallado posteriormente en un estudio que contemple, además de los elementos técnicos, otros de carácter tecnológico, jurídico, financiero y social. CLAUSULA TERCERA-PLAZO: El presente Contrato Interadministrativo tendrá una duración de SEIS (06) MESES contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio de ejecución del Contrato. CLAUSULA CUARTA- VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente Contrato Interadministrativo es de QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$585.000.000,oo) M/CTE. Los pagos serán efectuados así A) ANTICIPO: Un anticipo equivalente al 40% del valor inicial del Contrato que se cancelará con la suscripción del Acta de Inicio y del Acta de Pago de Anticipo del mismo. Este valor será amortizado de manera proporcional en cada uno de los pagos parciales y final del contrato. B) PAGOS MENSUALES: El saldo se cancelará mediante Actas Mensuales de Pago, previa presentación de los respectivos informes y recibo a satisfacción por parte del Interventor y/o Supervisor del presente contrato, quien certificará el cumplimiento del objeto contractual. Para el último pago se deberá acreditar la entrega y recibo final a satisfacción de la "CONSULTORIA PARA EL ANALISIS DE LA SITUACION ACTUAL Y FUTURA DEL TRANSPORTE COLECTIVO COMPLEMENTARIO Y MASIVO DEL AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA". PARAGRAFO 1: Los rendimientos financieros que se causen por concepto de anticipo serán propiedad del AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA. CLAUSULA QUINTA- OBLIGACIONES DE LOS CONTRATISTAS: Por parte de la UIS: 1) Cumplir con el objeto del presente Contrato. 2) Desarrollar todas las

olyp

E: 10/07/08

ASECUTATACIÓN A

Página 3 de 5





CODIGO: OAJ-REG-039

No.000153 DE 2.010

VERSIÓN: 01

2 8 0 CT 2010 actividades contempladas en la propuesta presentada y que hacen parte integral del presente Contrato Interadministrativo. 3) Disponer de los equipos, herramientas y materiales necesarios para la ejecución. 4) Acreditar la afiliación al sistema de Seguridad Social del personal a cargo de la ejecución del presente Contrato. Por parte del AREA METROPOLITANA: 1) Entregar a la UIS toda la información técnica y legal requerida, que posea la entidad, para el desarrollo del objeto contractual. 2) Cancelar los pagos parciales dentro de los quince días siguientes a la presentación de la respectiva cuenta de cobro. 3) Apoyar y facilitar la coordinación interadministrativa con las entidades públicas o privadas relacionadas con la ejecución de las actividades requeridas para el cumplimiento del objeto contractual. CLAUSULA SEXTA- INTERVENTORIA Y/O SUPERVISION: El AREA METROPOLITANA ejercerá las funciones de Interventoria del presente contrato a través del Contratista que resulte seleccionado para tal fin; Y las actividades control y supervisión del presente contrato, a través del SUBDIRECTOR DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA de la entidad. Corresponde a la Supervisión: a) Expedir por escrito las observaciones, recomendaciones y acciones que sean de su competencia. b) Suscribir las actas que se generen durante la ejecución del contrato, las cuales llevarán igualmente la firma del funcionario designado para tales efectos por parte de la UIS. c) Autorizar las actas parciales y tramitar el pago interno de las cuentas de cobro que presente la UIS. d) Aprobar los informes que presente la UIS. e) Aprobar la calidad de los productos entregados por la UIS. f) Las demás que sean de la esencia de la labor a desempeñaren su calidad de Supervisor. CLAUSULA SEPTIMA- GARANTIA UNICA: La UIS deberá constituir a favor del AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA una Garantía Única que avale los siguientes riesgos: a) CUMPLIMIENTO: La cual se constituye por el 10% del valor del contrato, por el término del mismo y seis (6) meses más; b) DE MANEJO, CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO Y DEVOLUCION DE LAS SUMAS NO AMORTIZADAS: Se constituye por el 100% del valor del anticipo por el termino del contrato y seis (6) meses más; c) CALIDAD: Se constituye por el 10% del valor total del contrato por el termino del mismo y seis (6) meses más; d) DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES DE PERSONAL: La cual se constituye por el 5% del valor del contrato por término del mismo y tres (3) años más. CLAUSULA OCTAVA- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Las partes manifiestan bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con sus firmas, no encontrase incursos en inhabilidades e incompatibilidades legales, en especial las contempladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007. CLAUSULA NOVENA-RESPONSABILIDAD LABORAL, VINCULACION DEL PERSONAL: la UIS es el único responsable por la vinculación de personal y la celebración de subcontratos, todo lo cual realiza en su propio nombre y por su cuenta y riesgo sin que el AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA adquiera responsabilidad alguna por tales conceptos. CLAUSULA DECIMA- CESION: La UIS no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente contrato en persona natural o jurídica nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y expreso del AREA METROPOLITANA, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. CLAUSULA DECIMA PRIMERA- CLAUSULA DE INDEMNIDAD: La UIS, mantendrá indemne al AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA por todos los reclamos, perjuicios y daños presentados y/o causados a bienes y/o terceros en la ejecución del contrato suscrito y el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, causados por su acción, omisión, negligencia por los que respondiera civil y penalmente en los términos definidos en la ley. CLAUSULA DECIMA SEGUNDA- SOLUCION DE CONTROVERSIAS: En caso de controversias que se puedan generar con ocasión de la ejecución del contrato, las partes acudirán en primer término a los mecanismos de acuerdo directo previstos en el artículo 68 y 69 de la Ley 80 de 1993; si dentro de un plazo máximo de dos (2) meses siguientes a la iniciación de las negociaciones no hubiere acuerdo o el acuerdo fuere parcial, la parte afectada quedará en libertad de acudir a la conciliación institucional ante la Procuraduría delegada en asuntos administrativos, conforme a los parámetros legales. CLAUSULA DECIMA TERCERA- LIQUIDACION: Las partes efectuarán la correspondiente liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. CLAUSULA DECIMA CUARTA- DOMICILIO: Para todos los efectos legales y extralegales, las partes señalan como domicilio contractual el Municipio de Bucaramanga. CLAUSULA DECIMA QUINTA- DOCUMENTOS DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO: Hacen parte del presente Contrato y obligan jurídicamente a las partes los siguientes documentos: 1) Estudios y documentos previos. 2) Acto Administrativo de Justificación de la Contratación Directa. 3) La Propuesta técnico - económica presentada por la UIS y aprobada por el AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA, la cual forma parte integral del presente Contrato. CLAUSULA DECIMA SEXTA-PERFECCIONAMIENTO: El presente Contrato Interadministrativo se perfeccionará con la firma de las partes. CLAUSULA DECIMA SEPTIMA- LEGALIZACION: El presente contrato se entenderá legalizado con la constitución de la Garantía Única y la publicación en la Gaceta Departamental, ambos a cargo del la UIS. PARAGRAFO PRIMERO: La entidad se sujeta a lo consagrado en el Decreto 2474 de 2008 en lo referente a

ST. WAR

ASES PARIDICO CONTEATACION

Página 4 de 5



CODIGO: OAJ-REG-039

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

No. 000153 DE 2.010 28 OCT 2010 VERSIÓN: 01

la publicación del Contrato, por lo que, la UIS deberá presentar el recibo de la publicación en la Gaceta Departamental para su legalización. CLAUSULA DECIMA OCTAVA- EJECUCION: Para la ejecución del presente Contrato Interadministrativo se requiere: Registro Presupuestal, Acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales, relativos al sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando se requiera y la Aprobación de la Garantía por parte del AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA. PARAGRAFO: El presente Contrato Interadministrativo se firma en Bucaramanga a los

a en Bucaramanya a 105 28 OCT 2010

POR EL ÁREA METROPOLITANA,

POR LA UIS,

ALFA GELVEZ FIGUEREDO

Directora

JAIME ALBERTO CAMACHO PICO

Rector y Representante Legal Universidad Industrial de Santander Contratista

Proyectó: Dr. William Fernando Guzmán González – Profesional Universitario Oficina Asesora Jurídica Revisó: Dra. Gloria Inés Jaimes Lasprilla – Jefe Oficina Asesora Jurídica

Página 5 de 5